

ABANDONO DEL TRABAJO:	9
(Ver además Renuncia)	
Concepto y caracteres	9
Diferencia con el despido	14
Prueba del abandono	16
 Ver también:	
n. 96 (intimación de reintegro al trabajo no confirmada en audiencia administrativa);	
n. 842, 843, 844 (aplicación del principio de razonabilidad en la apreciación de la prueba);	
n. 865 (y privación de libertad);	
n. 934 (la prueba insuficiente del abandono puede contribuir a la prueba del despido);	
n. 1011 (diferencia con la renuncia).	
 ABSOLUCION DE POSICIONES:	18
(Ver además Confesión judicial ficta)	
Ver también:	
n. 682 (confesión ficta carece de valor si contradice afirmaciones expresas de la parte);	
n. 710 (análisis de acuerdo a principio de razonabilidad).	
 ACCIDENTE DE TRABAJO:	20
Ver también:	
n. 83 (trabajador no asegurado; daños y perjuicios, caducidad);	
n. 84 (caducidad);	
n. 758 (trabajo en beneficio de un tercero concurrente durante el período de incapacidad laboral);	
n. 924 (prueba del accidente).	
 ACTAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:	25
(Ver además Conciliación administrativa)	
 ACTIVIDADES INSALUBRES:	26
 AGENTE DE COMERCIO:	26
Ver también:	
n. 85 (momento en que cobra comisión).	
 AGUINALDO:	27
Ver también:	
n. 711, 723 (Aguinaldo complementario en caso de despido);	
n. 1043, 1046 (es improcedente su pago fraccionado mediante porcentaje conjuntamente con el jornal).	
 AJENIDAD DEL RIESGO:	29
(Ver además Contrato de trabajo: Concepto y caracteres)	
Ver también:	
n. 117 (fallecimiento del empleador);	
n. 632 (reducción del horario);	
n. 625, 628 (traslado de una obra a otra en distinto departamento).	

AJUSTE DEL CREDITO LABORAL:	29
Ver también:	
n. 107 (momento al que debe efectuarse para apreciar si procede casación);	
n. 606 (procede desde exigibilidad si se consigna fuera del plazo pactado);	
n. 595, 751 (recargo del 1% mensual inaplicable luego de sanción del D.L. 14.500).	
ANTIGÜEDAD	31
Ver también:	
n. 326 (son irrenunciables los beneficios consagrados por la ley laboral en razón de la misma).	
APELACION, RECURSO DE :	31
(Ver Recursos)	
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	31
Ver también:	
n. 873 (no es determinante de si existe o no relación de trabajo);	
n. 927 (sueldo denunciado a DISSE inferior al real).	
APRENDIZAJE, CONTRATO DE	
Ver:	
n. 41 (aprendizaje y accidente de trabajo);	
n. 731 (poder disciplinario).	
ARRENDAMIENTO DE OBRA	31
Ver también:	
n. 259 (contrato de asesor técnico a término y por suma global).	
ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS	
(Ver además Contrato de trabajo: diferencias con otros contratos y Profesionales independientes)	
Ver también:	
n. 254 (servicios prestados por médico);	
n. 476 (no lo constituye la relación de la empresa suministradora de mano de obra temporal con el trabajador).	
ASTREINTES	
Ver:	
n. 1020 (impuestas para conminar a la reposición en el cargo de cooperativista trabajador).	
AUDIENCIA DE CONCILIACION INTRAPROCESAL	
(Ver Conciliación intraprocesal)	
AUSENTISMO	
(Ver Inasistencias)	
BOLSA DE TRABAJO:	33

CADUCIDAD:	35
Ver también:	
n. 40 (es de un año, y aplicable a reclamaciones por indemnización de daños y perjuicios a causa de un accidente de trabajo);	
n. 53 (del aguinaldo, cuando se percibe fraccionado de acuerdo al D.L. 14.525).	
 CARGA DE LA PRUEBA:	39
(Ver además Abandono del trabajo: prueba del; Despido: prueba del; Notoria mala conducta; Silencio del demandado)	
Ver también:	
n. 14 (del abandono de trabajo);	
n. 306 (del plazo del contrato de trabajo y su cumplimiento),	
n. 567 (del horario extraordinario cumplido);	
n. 681 (sentido del término “notoria” referido a la eximente de la mala conducta);	
n. 737 (de la notoria mala conducta);	
n. 802, 808, 827, 828 (de la legitimidad del ejercicio del poder disciplinario);	
n. 920, 921, 922 (criterio de valoración de la prueba producida por el trabajador);	
n. 1015, 1016, 1017 (sinceridad en la renuncia al empleo);	
n. 1220 (del carácter resarcitorio de los viáticos).	
 CARNET DE SALUD:	44
Ver también:	
n. 658 (su no presentación en tiempo no configura notoria mala conducta).	
 CASACION:	44
 CATEGORIAS:	47
Ver también:	
n. 185 (ascenso por concurso dejado sin efecto);	
n. 624 (retrogradación);	
n. 667 (promoción sin desempeño efectivo de tareas propias de la categoría ni cobro del salario correspondiente);	
n. 1212 (la función principal desempeñada define la categoría).	
 CIERRE DE LA EMPRESA:	50
Ver también:	
n. 24 (es inválida renuncia a la IPD, a cambio de trabajo en empresa vinculada a la que cierra).	
 CITACION EN GARANTIA	
Ver:	
n. 149 (del Estado en juicio laboral).	
 CLASIFICACION DE ACTIVIDADES:	51
Ver también:	
n. 111 (valor de la clasificación estampada en la planilla de trabajo).	

COBRADORES

Ver:

n. 704 (faltantes de dinero reiterados).

COMISIONES: 51

Ver también:

n. 85 (caducidad: comienzo del cómputo);

n. 928 (prueba de su monto).

COMPENSACION: 54

Ver también:

n. 484 (adelantos y pagos efectuados por cuenta del trabajador);

n. 485 (inadmisible la de deudas de distinto género);

n. 486 (préstamo efectuado al trabajador);

n. 1043 (de créditos laborales reconocidos por sentencia, con créditos laborales liquidados extemporáneamente).

COMPETENCIA DE LA JUSTICIA LABORAL: 56

(Ver además Compensación, Despido abusivo)

Ver también:

n. 40 (reclamaciones de daños y perjuicios derivadas de accidente de trabajo);

n. 255 (asesoramiento técnico en el marco de un contrato de arrendamiento de obra);

n. 415, 417, 418 (competencia de la Justicia del Trabajo sólo respecto de la indemnización tarifada prevista en leyes especiales);

n. 422, 423, 490 (competencia de la Justicia del Trabajo en las reclamaciones por despido abusivo; admisibilidad de reparación fundada en las normas del derecho común);

n. 464 (ley aplicable a efectos del contrato de trabajo celebrado en el país con empresa que tiene domicilio principal en el extranjero);

n. 485 (la deuda proveniente de responsabilidad por delito penal debe reclamarse en la sede civil);

n. 487 (arrendamiento de obra);

n. 488 (negar la relación laboral es excepción perentoria de falta de acción; no afecta competencia),

n. 489 (reclamación por daño moral);

n. 751 (el lugar de cumplimiento de la obligación de pagar deudas laborales es el establecimiento de trabajo);

n. 873 (contrato de distribución);

n. 1055 (por información en formularios al seguro de paro).

CONCILIACION ADMINISTRATIVA: 59

(Ver además Actas del MTSS, especialmente n. 46)

Ver también:

n. 76, 82 (la citación a audiencia administrativa de conciliación no interrumpe el cómputo de plazo de caducidad).

CONCILIACION INTRAPROCESAL: 62

Ver también:

n. 94 (presunción derivada de la incomparecencia);

- n. 644 (corrección de las pretensiones por el Juez es posible si comparecen ambas partes);
- n. 687 (corrección de la controversia);
- n. 1023 (no causa nulidad ni genera presunción del a. 6 inc. 2o. D.L. 14.188 la comparecencia de representante de la parte, sin facultades para transar).

CONCILIACION JUDICIAL
(Ver Conciliación Intraprocesal)

CONCURSO: 67

CONDENAS ACCESORIAS
(Ver Condenas procesales)

CONDENAS PROCESALES: 67

Ver también:

- n. 106 (casacion infundada);
- n. 595 (costas preceptivas en juicios por el cobro de IPD);
- n. 751 (conducta obstruccionista);
- n. 902 (excepcionamiento en juicio ejecutivo en sede laboral).

CONDUCTORES ASALARIADOS DE VEHICULOS
(Ver Transporte por carretera)

Ver:

- n. 652 (utilización del vehículo sin autorización);
- n. 653 (otras faltas disciplinarias).

CONFESION EXTRAJUDICIAL: 69

Ver también:

- n. 165 (reconocimiento de adeudos en el MTSS);
- n. 693 (declaraciones en vía administrativa; parte policial).

CONFESION JUDICIAL: 71

Ver también:

- n. 710 (análisis de acuerdo a principio de razonabilidad).

CONFESION JUDICIAL FICTA
(Ver Absolucion de posiciones, especialmente n. 31, 33).

Ver también:

- n. 779 (apreciación de valor probatorio en la determinación de la personería laboral del empleador);
- n. 925 (aplicación del instituto en caso de incomparecencia del trabajador);

CONFLICTO COLECTIVO: 73

(Ver además Huelga)

Ver también:

- n. 813 (paro asumido sin decisión gremial).

CONJUNTO ECONOMICO: 73

Ver también:

- n. 64 (se acumula la cumplida en todas las filiales de una empresa multinacional);
- n. 882 (emplazamiento a un integrante del conjunto);
- n. 990 (pruebas de su configuración).

CONSEJO DE SALARIOS:	79
Ver también:	
n. 551 (impugnación de la validez de disposiciones contenidas en los laudos).	
CONSTRUCCION, INDUSTRIA DE LA:	79
(Ver además Contrato con plazo o para obra determinada)	
Ver también:	
n. 625, 626 y 627 (traslado de una obra a otra en distintos departamentos);	
n. 1228 (distinción con los trabajadores zafrales).	
CONTESTACION DE LA DEMANDA	
Ver:	
n. 767 (respuesta de expectativa por representantes de persona jurídica);	
n. 876 (es aplicable el CPC en lo relativo a distancia entre lugar del juicio y domicilio del demandado);	
n. 877 (hechos acaecidos a posteriori).	
CONTINUIDAD	
(Ver Principio de continuidad)	
CONTRATO DE ENSAYO	
(Ver Contrato de trabajo a prueba)	
CONTRATO DE PESCA A LA PARTE	
(Ver Pesca)	
CONTRATO DE SOCIEDAD:	88
Ver también:	
n. 231 (socios de cooperativas);	
n. 266 (y relación de trabajo).	
CONTRATO DE TRABAJO:	89
Concepto y caracteres	89
(Ver además Relación laboral)	
Ver también:	
n. 59 (ajenidad en los riesgos).	
Diferencias con otros contratos	93
(Ver también Arrendamiento de obra, Arrendamiento de servicios, Contrato de sociedad)	
Ver también:	
n. 70 (integrante de orquesta).	

Obligaciones de las partes 93
(Ver además Obligaciones del empleador, Obligaciones del trabajador, Deber de lealtad, Exclusividad)

Ver también:

n. 281 (cláusulas del contrato de prueba y el contrato definitivo).

Prueba del contrato 94

Ver también:

n. 227, 228 (prueba del contrato para obra determinada).

CONTRATO DE TRABAJO A PRUEBA:..... 96

Ver también:

n. 266 (consecuencias de rescision unilateral vencido el plazo).

CONTRATO DE TRABAJO CON PLAZO: 99

Ver también:

n. 118 (cierre de taller sin acreditar culminación de obra o etapa).

CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA

(Ver Contrato de trabajo con plazo; Construccion, industria de la).

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

(Ver Contrato de trabajo con plazo)

CONVALIDACION, LEY 15.738:

Ver:

n. 40 (dejó vigente el régimen de caducidad del D.L. 14.490);

n. 324, 325 (efectos sobre los convenios colectivos).

CONVENIO COLECTIVO:..... 115

Ver también:

n. 611 (disminución general de horas de trabajo).

CONVENIO INTERNACIONAL DE TRABAJO: 117

COOPERATIVAS:..... 118

Ver también:

n. 146 (competencia de la justicia del trabajo);

n. 229, 234 y 308 (cooperativas de vivienda como empleadoras de trabajadores de la construccion);

n. 310, 311 (trabajadores de la construcción empleados por las cooperativas de vivienda son en principio a término).

COSTAS Y COSTOS DEL JUICIO

(Ver Condenas procesales)

COSTUMBRE: 120

Ver también:

- n. 271, 272 (como referencia para fijar el plazo del contrato de trabajo a prueba),
- n. 281 (determinación de sanciones aplicables en ejercicio del poder disciplinario);
- n. 322 (beneficios estipulados en un convenio colectivo).

CREDITOS LABORALES

(Ver Ajuste del crédito laboral; Protección de los créditos laborales; Salario)

CHANGAS 121

Ver también:

- n. 948, 1163 (concepto);
- n. 1165 (concepto; excluyen el despido).

DAÑO MORAL 123

Ver también:

- n. 425 (posición que sostiene no es in re ipsa y debe ser acreditado).

DAÑOS Y PERJUICIOS 125

Ver también:

- n. 41 (dolo del empleador en caso de accidente de trabajo);
- n. 42 (daño emergente del accidente de trabajo);
- n. 68 (incumplimiento de la obligación de afiliar al trabajador a la seguridad social).

DAÑOS Y PERJUICIOS PRECEPTIVOS DE LA LEY 10.449

(Ver Daños y perjuicios, n. 353 y siguientes)

Ver también:

- n. 126 (son aplicables a comisiones impagas);
- n. 624 (diferencia de salarios por desconocimiento de categoría);
- n. 751 (imposición de oficio en segunda instancia);
- n. 753 (debe acreditarse interés en pagar);
- n. 1030 (no pago de un plus salarial convenido).

DEBER DE LEALTAD 129

(Ver además Obligaciones de las partes)

Ver también:

- n. 500, 501 (deber de lealtad y cláusulas de exclusividad);
- n. 647 (intencionalidad imprescindible para calificar una conducta como desleal);
- n. 650, 663 (delitos contra la propiedad en perjuicio del empleador);
- n. 684 (simulación de cumplimiento de tareas);
- n. 699 (competencia con el empleador);
- n. 700 (actuación fraudulenta);
- n. 712 (la falta de procesamiento no impide se configure fraude a lealtad o violación de la confianza);
- n. 758 (trabajos en beneficio de un tercero concurrente durante el período de incapacidad laboral);
- n. 832 (su infracción puede constituir notoria mala conducta).

DEFECTO EN EL MODO DE PREPARAR LA DEMANDA

(Ver Demanda)

DELITO PENAL:	130
(Ver además Privación de libertad, Denuncia penal o policial)	
Ver también:	
n. 485 (la deuda proveniente de responsabilidad por el mismo debe reclamarse en la sede civil);	
n. 651, 664 (destruye el fundamento de la relación de trabajo).	
DEMANDA:	132
Ver:	
n. 491, 492, 493, 494, 880 (omisiones o errores que no constituyen defecto legal en el modo de prepararla);	
n. 884 (aplicación del principio de congruencia).	
DENUNCIA PENAL O POLICIAL	
Ver:	
n. 664 (la valoración del hecho en sede laboral es independiente de la penal);	
n. 693 (valor del parte policial);	
n. 712 (ausencia de procesamiento);	
n. 735 (despido antes de tomar la decisión de la denuncia penal);	
n. 736 (archivo de las actuaciones penales);	
n. 862 (privación de libertad por hecho extraño al trabajo);	
n. 916 (en si misma no configura abuso de derecho si no ha meditado mala fe o culpa grave equivalente al dolo).	
DEPORTISTAS:	133
DESCANSO INTERMEDIO:	135
Ver:	
n. 280 (prueba de su goce mediante tarjetas de horario).	
DESCANSO SEMANAL:	137
Ver también:	
n. 447, 592 (cómputo de los habitualmente trabajados en la base de cálculo de la IPD).	
DESCUENTOS	
(Ver Protección de los créditos laborales)	
Ver también:	
n. 895 (puede configurar incumplimiento si es por obligaciones no salariales);	
n. 896 (prueba del consentimiento del trabajador);	
n. 1029 (como compensación de daños y perjuicios);	
n. 1040 (por suministro de vestimenta).	
DESPIDO:	138
Concepto y configuración	138
Ver también:	
n. 331 (socios de cooperativas);	
n. 444 (aplicación de la regla in dubio pro operario);	
n. 926 (fundado en presunciones);	

- n. 935 (situación de hecho confusa);
- n. 1058 (rechazo del seguro de paro en caso de suspensión total).

Cálculo de la indemnización 142
 (Ver además Indemnización por despido)

Ver:

- n. 443 (no se incrementa con fictos de alojamiento y comida en la situación del trabajador doméstico);
- n. 592 (inclusión de todas las prestaciones de naturaleza salarial);
- n. 919 (principio de disponibilidad de la prueba, tratándose de acreditar número de jornadas trabajadas y último salario).

Diferencias con el abandono del trabajo
 (Ver además Abandono del trabajo)

Ver:

- n. 383 (cese por dificultades económicas);
- n. 386 (imposibilidad de presentarse a convocatoria por razones de enfermedad);
- n. 391 (condiciones de la intimación);
- n. 421 (discrepancias con empleador).

Prueba del despido 142

Ver también:

- n. 15 (no es preceptivo intimar reintegro al cargo; ofrecimiento en la audiencia MTSS);
- n. 920 (criterio amplio para valorar prueba del trabajador no es eximente);
- n. 934 (abandono del trabajo alegado y no probado).

DESPIDO ABUSIVO 146

Ver también:

- n. 331 (socios de cooperativas);
- n. 768 (personal de confianza);
- n. 813 (puede diferenciarse del despido injusto);
- n. 1150 (no corresponde condenar por despido abusivo, si no existe despido indemnizable - trabajadores zafrales).

DESPIDO DEL TRABAJADOR ENFERMO

Ver:

- n. 43 (atraso en pagos y vinculación con enfermedad);
- n. 386 (imposibilidad de presentarse a convocatoria por razones de enfermedad);
- n. 328 (socios de cooperativas y el D.L. 14.407).

DESPIDO DE LA TRABAJADORA GRAVIDA

Ver :

- n. 936 (prueba del conocimiento del estado de gravidez).

DESPIDO FICTO

(Ver Seguro de paro)

Ver:

- n. 16 y 1058 (qué ocurre cuando se rechaza el subsidio por desocupacion);
- n. 436 (imposibilidad de acogerse a beneficio por agotamiento del período máximo de la prestación);
- n. 437 (reintegro en distintas condiciones);

- n. 591 (salario base de cálculo de la indemnización);
- n. 1048 (configuración);
- n. 1063 (cómputo del plazo para su configuración).

DESPIDO INDIRECTO 156

(Ver además Jus variandi).

Ver también:

- n. 17 (dilación en proporcionar trabajo);
- n. 447 (cambio perjudicial en días de descanso de las trabajadoras);
- n. 600 (cambio de vehículo; variación de horario);
- n. 756 (requerimiento coactivo de cumplimiento de tareas accesorias);
- n. 763, 1031 (no pago en tiempo del salario);
- n. 821 (violación del principio non bis in idem; aumento de la carga horaria y disminución de la remuneración);
- n. 823 (sanciones arbitrarias, sin fundamento probado);
- n. 829 (no lo constituyen necesariamente las suspensiones reiteradas);
- n. 1014 (renuncia bajo amenaza de denuncia penal).

DESPIDO INJUSTO

(Ver Despido abusivo, especialmente n. 391 y 394).

DESPIDO POSTERIOR A LICENCIA POST-PARTO

(Ver Despido de la trabajadora grávida)

DESPIDO TACITO

Ver:

- n. 121 (clausura de la empresa).

DESTAJISTAS

Ver :

- n. 256 (destajo y honorarios profesionales: diferencias);
- n. 379 (pago del descanso intermedio en jornadas continuas);
- n. 603 (conductor de taxímetro);
- n. 634 (pasaje de retribución por hora a sistema de destajo).

DIFERENCIA DE SALARIOS

(Ver Daños y perjuicios preceptivos de la Ley 10.449; Salario)

Ver :

- n. 854 (con respecto al salario convenido en el contrato).

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER

Ver:

- n. 64 (cómputo de antigüedad);
- n. 221 (caracteres esenciales).

DIRECTOR DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ver:

- n. 1090 (en principio están ausentes características de la relación laboral).

DISCIPLINA EN LA EMPRESA

(Ver Poder disciplinario)

DISPONIBILIDAD DEL MEDIO PROBATORIO: 157

(Ver además Carga de la prueba, Prueba)

Ver también:

n. 597 (aplicación del criterio en la prueba del horario extraordinario).

DISREGARD

(Ver Conjunto económico)

DOCUMENTOS DE TRABAJO: 161

(Ver Planilla de trabajo, Carnet de salud)

DOMESTICOS: 157

Ver también:

n. 483 (suspensión del contrato de trabajo por enfermedad).

DURABILIDAD

(Ver Changas)

EDAD DEL TRABAJADOR

Ver:

n. 289 (exoneración del personal por razones de edad).

EMBARGO

(Ver Medidas Cautelares)

EMPLAZAMIENTO: 163

Ver también:

n. 882 (de conjunto económico).

EMPLEADOR: 163

(Ver además Conjunto económico, Personería laboral del empleador y Sucesión de empleadores)

Ver también:

n. 177, 446 (efectos de su fallecimiento);

n. 838 (cambio de nombre y forma jurídica, no disuelve el contrato de trabajo).

EMPRESA: 170

EMPRESA MULTINACIONAL

Ver:

n. 64 (cómputo de antigüedad);

n. 221 (caracteres esenciales).

TEMA:	Página
EMPRESA SUMINISTRADORA DE SERVICIOS TEMPORALES:	170
Ver:	
n. 474, 475, 476, 477 (relaciones entre la empresa proveedora de personal, el trabajador, y la empresa cliente).	
ENFERMEDAD DEL TRABAJADOR	172
Ver también:	
n. 89 (no presentación del alta).	
ENFERMEDAD PROFESIONAL	
Ver:	
n. 48 (actividades insalubres).	
ESTAR A LA ORDEN	
(Ver Despido indirecto)	
Ver:	
n. 435 (tarea principal y tareas de mantenimiento);	
n. 598 (concepto);	
n. 604 (disminución de las convocatorias);	
n. 1024 (suspensión injustificada del trabajador dado de alta por el seguro de enfermedad);	
n. 1040 (durante una suspensión preventiva).	
EXCEPCION DE INCOMPETENCIA	
(Ver Excepciones y Competencia)	
EXCEPCIONES:	175
(Ver además Competencia, Compensación)	
Ver también:	
n. 152 y 153 (litispendencia);	
n. 655 (excepción de notoria mala conducta no es oponible en forma subsidiaria);	
n. 715 (excepción de notoria mala conducta es perentoria).	
EXCLUSIVIDAD:	182
FACULTADES INQUISITIVAS:	183
(Ver además Prueba)	
Ver también:	
n. 181 (incomparecencia a audiencia conciliatoria sin destruir la presunción del a. 6 inc. 2, D.L. 14.188, eximen al juez de utilizar las facultades inquisitivas);	
n. 740 (en la prueba de notoria mala conducta; expediente penal).	
FINIQUITO	
Ver:	
n. 839, 957, 963 (invalidez de cláusulas liberatorias genéricas en los recibos).	
FLÉTEROS:	184
(Ver además Transporte por carretera)	

Ver también:

n. 1006 (caracterización de la figura por las tareas cumplidas).

FRIGORIFICA, INDUSTRIA: 185

FUERO SINDICAL

Ver:

n. 434 (despido del trabajador interviniente en constitución de organización sindical).

FUERZA MAYOR: 186

Ver también:

n. 480, 481 (enfermedad del trabajador no amparado por el seguro de enfermedad);

n. 863, 865 (privación de libertad excluye abandono del trabajo).

GENTE DE MAR: 187

GRATIFICACION: 187

Ver también:

n. 1035 (la concesión en forma habitual da derecho a reclamar su pago).

HABILITACION

Ver:

n. 1036 (modalidad retributiva que presupone existencia de utilidades de la empresa).

HECHO DEL PRINCIPE

Ver:

n. 614 (expropiación).

HONORARIOS PROFESIONALES: 189

HORARIO: 190

Ver también:

n. 611 (reducción general del horario de trabajo por convenio colectivo);

n. 632 (reducción del horario);

n. 635 (novación del contrato; abatimiento temporario de horas de trabajo).

HORAS EXTRAS: 191

Ver también:

n. 520 (carga del empleador de controlar tiempo de labor efectiva);

n. 592 (cómputo en la base de cálculo de la IPD);

n. 771, 773 (personal superior; delimitación del concepto);

n. 772 (capitán de buque);

n. 942, 943, 950 y 951 (prueba de las mismas).

HUELGA

Ver:

n. 813 (paro asumido sin decisión gremial).

IMPUNTUALIDAD

Ver:

n. 716, 717, 724, 725 (relevancia de sanción motivada en la misma y relación con la notoria mala conducta).

INACTIVIDAD PROCESAL

(Ver Perención de la instancia)

INASISTENCIAS: 209

Ver también:

n. 18 (son involuntarias y no implican en principio abandono de trabajo, las motivadas por prisión preventiva);

n. 264 (constituyen infracción al deber de lealtad);

n. 701, 707, 717, 724, 743, 745 (relevancia de sanción por las mismas y relación con la notoria mala conducta);

n. 815 (progresividad de las sanciones disciplinarias).

INCOMPARECENCIA A LA AUDIENCIA CONCILIATORIA INTRAPROCESAL

(Ver Conciliación intraprocésal)

INCONSTITUCIONALIDAD: 210**INDEMNIZACION POR CLIENTELA: 211**

(Ver además Viajantes y vendedores de plaza)

INDEMNIZACION POR DESPIDO: 212

Antigüedad 212

Ver también:

n. 65 (no se acumula si períodos de trabajo son diferenciables).

Base de cálculo 214

Condenas procesales 217

Pago 217

INTUITU PERSONAE:

Ver:

n. 117 (fallecimiento del empleador);

n. 507 (la prestación personal de los servicios es indispensable para caracterizar a la relación de trabajo);

n. 675 (utilización de un ayudante puede constituir violación que amerite despido sin indemnización);

n. 1083 (la utilización de ayudantes puede descartar la existencia de un contrato de trabajo).

IRRENUNCIABILIDAD

(Ver Principio de irrenunciabilidad)

TEMA:	Página
JORNADA DE TRABAJO:	219
Ver también:	
n. 323 (disminución por convenio colectivo).	
JORNALEROS:	220
(Ver además Indemnización por despido: Antigüedad y base de cálculo)	
Ver también:	
n. 634 (pasaje de retribución por hora a sistema de destajo).	
JUICIO EJECUTIVO:	221
Ver también:	
n. 902 (legitimación pasiva).	
JUSTICIA LABORAL	
(Ver Competencia; Procedimiento laboral)	
JUS VARIANDI:	222
Ver también:	
n. 281 (cambio de tareas impuesto como sanción);	
n. 521 (cambio de horario);	
n. 600 (cambio de vehículo);	
n. 667 (promoción a cargo superior sin abonar aumento correspondiente);	
n. 1019 (retrogradación en el cargo).	
LAUDOS	
(Ver Consejos de salarios)	
LEGITIMACION PASIVA	
(Ver Excepciones)	
LICENCIA ANUAL	
(Ver Vacaciones pagas)	
LIQUIDACION DE SENTENCIA	
Ver:	
n. 37 y 39 (determinación de rentas por incapacidad parcial del trabajador no asegurado);	
n. 398 (daño moral causado por despido abusivo);	
n. 399 (no procede vía del art. 505 CPC si liquidación del actor no fue controvertida);	
n. 539 (diferencia en el valor de las horas extras);	
n. 570 (pago de horas extras);	
n. 586 (no procede vía del art. 505 CPC para liquidar indemnización parcial de jornalero);	
n. 624 (vía del art. 505 CPC en caso de diferencia de salarios).	
LITISPENDENCIA	
(Ver Excepciones, n. 498)	

LOCK OUT

Ver:

n. 213 (efectos, causa justificada).

MATERNIDAD

(Ver Despido de la trabajadora grávida)

MEDIDAS CAUTELARES: 235

Ver también:

n. 973, 974 (apelabilidad de las resoluciones que disponen medidas cautelares).

MODIFICACION DEL OBJETO DEL PROCESO: 236

Ver también:

n. 877 (hechos acaecidos luego de demanda y contestación).

MUERTE DEL EMPLEADOR

Ver:

n. 117 (no extingue en general el contrato de trabajo);

n. 446 (extingue el contrato sin derecho a indemnización, si los servicios eran esencialmente personales).

MULTINACIONALES

(Ver Empresa multinacional)

NOTIFICACIONES

Ver :

n. 455 (validez de la practicada a empresa constructora en el obrador).

NOTORIA MALA CONDUCTA: 239

(Ver además Inasistencias)

Ver también:

n. 87 (maniobras con combustible en el transporte por carretera);

n. 370 (todo delito contra la propiedad en perjuicio del empleador es en principio falta grave);

n. 14, 703, 715, 881 (Oportunidad para oponer la excepción);

n. 708, 709 (Opuesta en subsidio de la invocación de abandono de trabajo);

n. 744, 757 (Principio de razonabilidad);

n. 866 (no necesariamente se configura si existe privación de libertad por procesamiento penal por delito ajeno a la relación de trabajo);

n. 977 (y reglamento interno);

n. 1140 (delegación de funciones sin autorización del empleador);

n. 1150 (valoración de la gravedad de la falta según responsabilidad atribuida al trabajador).

NOVACION: 275

Ver también:

n. 635 (acuerdo para la reducción del horario);

- n. 756 (no la implica cumplimiento de tareas voluntarias por colaboración);
n. 1039 (valor del consentimiento).

NULIDAD: 276
(Ver además Recursos)

Ver también:

- n.175 (es absoluta o no convalidable la causada por la ausencia del juez en audiencia de conciliación preceptiva).
n.154 y 162 (conciliación no es requisito de validez);
n 159 (incumplimiento conciliación impide movilizar válidamente la acción);
n. 506 (no la causa el no ejercicio de las facultades inquisitivas);
n. 882 (conocimiento de la demanda sin emplazamiento);
n. 886 y 1070 (sentencias dictada fuera de término).

OBLACION Y CONSIGNACION:..... 279

Ver también:

- n. 63 (el mero ofrecimiento de pago no basta para impedir que el crédito se reajuste).

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

(Ver Contrato de trabajo: obligaciones de las partes)

Ver también:

- n. 417 (conservación del empleo);
n. 370 y 650 (respeto de la dignidad del trabajador).

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: 279

(Ver además Contrato de trabajo: obligaciones de las partes)

Ver también:

- n. 674 (carácter intuitu personae del contrato de trabajo).

PAGO DEL SALARIO: 281

Ver también:

- n. 483 (no se debe el salario durante suspensión del contrato de trabajo por enfermedad);
n. 822, 824, 831 (pago durante la suspensión derivada de un sumario);
n. 944 (debe acreditarse el pago);
n. 1107, 1110, 1111 (por el término de la suspensión preventiva).

PERENCION DE LA INSTANCIA: 282

Ver también:

- n. 883 (renuncia a invocarla).

PERSONA JURIDICA: 283

PERSONAL DE CONFIANZA: 283

PERSONAL SUPERIOR: 283

(Ver además Director de Sociedades Anónimas)

PERSONERIA LABORAL DEL EMPLEADOR:	285
(Ver además Empleador)	
Ver también:	
n. 849 (prueba presuncional y aplicación de principios del derecho laboral).	
PESCA:	289
Ver también:	
n. 326 (IPD consagrada por convenio colectivo en la pesca a la parte).	
PESCADORES	
(Ver Pesca)	
PLANILLA DE TRABAJO:	294
(Ver además Documentos de trabajo)	
PODER DE DIRECCION:	295
Ver también:	
n. 254 (su falta tiende a descartar existencia de contrato de trabajo).	
PODER DISCIPLINARIO:	296
(Ver además Notoria mala conducta; Suspensión: disciplinaria)	
Ver también:	
n. 278 (jus variandi disciplinario);	
n. 391 (condiciones para cursar intimación de reintegro a tareas);	
n. 393 (graduación de las sanciones; tolerancia);	
n. 281, 613, 621 (cambio de tareas impuesto como sanción);	
n. 650 (justicia y equidad en aplicación del reglamento interno);	
n. 671 (injuria a superior jerárquico);	
n. 384, 682, 719 (principio del non bis in idem);	
n. 717 (ausencias reiteradas);	
n. 723 (violación de reglamento de taller);	
n. 724 (contemporaneidad de sanción con la falta);	
n. 726 (antigüedad, calificación, antecedentes);	
n. 730 (control de la juridicidad en sede judicial);	
n. 742 (discriminación);	
n. 745 (notificación del reglamento interno al trabajador).	
PODERES DEL JUEZ	
(Ver Facultades inquisitivas)	
PREAVISO	
Ver:	
n. 430 (su derogación impide reclamar por ruptura brusca).	
PRENDA	
(Ver además Protección de los créditos laborales)	
Ver también:	
n. 903, 1116, 1117 (conurrencia de prenda y crédito laboral).	

PRESUNCION JURIS TANTUM

(Ver Conciliación intraprocesal)

Ver también:

- n. 171 (no corresponde extender por analogía a audiencias de conciliación facultativas);
- n. 1023 (no se genera presunción del a. 6 inc. 2 D.L. 14.188 si concurre representante sin facultades para transar).

PRESUNCION JUDICIAL

Ver:

- n. 5, 11 (en hipótesis de ruptura del vínculo laboral).

PRINCIPIO DE BUENA FE:..... 308

Ver también:

- n. 2 (suspensión temporal de trabajo).

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA: 309

(Ver además Ultra petita)

Ver:

- n. 21 (corrección de error numérico de la demanda en la sentencia);
- n. 621 (reclamaciones no incluidas en la demanda);
- n. 1067 (principio iura novit curia no autoriza a acoger pretensión con diverso contenido);
- n. 1070 (demanda por despido ficto y sentencia fundada en un despido indirecto).

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD: 310

Ver también:

- n.10 (apreciación de prueba de intención resolutoria en caso de abandono de trabajo);
- n. 64, 267 y 297 (no configura suspensión del contrato de trabajo la de 13 meses entre dos contrataciones para obra determinada);
- n. 300 (aplicación del principio en el caso de trabajadores de la enseñanza).

PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD: 310

Ver también:

- n. 317 (su alcance; en la transacción pueden renunciarse derechos concedidos contractualmente);
- n. 601 (renuncia al cobro de recargo por horas extras);
- n. 610 (consentimiento por escrito al cambio de tareas);
- n. 855 (estipulaciones de transacción privada que lo afectan);
- n. 963 (renuncia genérica en el finiquito);
- n. 1180 (es inválida la renuncia genérica a derechos por parte del trabajador, aún simultánea a una transacción, sin recíprocas concesiones de parte del empleador).

PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD: 311

Ver:

- n. 219, 220 y 222 (en la aplicación de la teoría del conjunto económico);
- n. 782 (antigüedad del trabajador).

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD:	311
Ver también:	
n. 744 (errores en listado de producción);	
n. 845 (invocado a favor de la parte demandada en juicio laboral).	
PRINCIPIOS DE DERECHO LABORAL:	312
(Ver además Despido: prueba del; Empleador)	
Ver también:	
n. 92 y 93 (la regla in dubio pro operario en la interpretación de declaraciones ambiguas);	
n.97 (no invierten la carga de la prueba);	
n. 571 (horas extras en el transporte por carretera);	
n. 730, 738 (En la apreciación de la prueba de la notoria mala conducta).	
PRIVACION DE LIBERTAD:	317
Ver también:	
n. 18 (de duración razonable, sólo suspende el contrato de trabajo).	
PROCEDIMIENTO LABORAL:	320
PROFESIONALES INDEPENDIENTES:	326
(Ver además Contrato de trabajo: concepto y caracteres; Relación laboral)	
Ver también:	
n. 70 (integrante de orquesta).	
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS:	327
(Ver además Profesionales independientes)	
Ver también:	
n. 258 (no excluye necesariamente la relación de dependencia);	
n. 690 (Notoria mala conducta);	
n. 1089 (tareas en relación de subordinación).	
PROPINAS	
Ver:	
n. 570 (no integran el salario base para el cálculo del recargo correspondiente por hora extra).	
PROTECCION DE LOS CREDITOS LABORALES:	328
Ver también:	
n. 496 (la responsabilidad de socios de S.R.L. alcanza únicamente a las deudas por salarios con sus accesorios);	
n. 608 (presupuestos de aplicación del art. 11 D.L. 14.188).	
PRUEBA:	333
(Ver además Carga de la prueba; Contrato de trabajo: prueba del contrato; Procedimiento laboral)	
Ver también:	
n. 221 (flexibilidad de los medios probatorios en materia de conjunto económico);	
n. 283 (valor de las certificaciones contables);	

- n. 661, 703 (impertinencia de la que versa sobre notoria mala conducta no alegada al contestar);
- n. 740 (agregación de expediente penal en uso de facultades inquisitivas);
- n. 758 (la mera relación con firma de la competencia no es prueba de conducta desleal);
- n. 765 (única prueba admisible del pago de las deudas salariales).

PUNTUALIDAD

Ver:

- n. 725 (faltas reiteradas de puntualidad constituyen un acto de indisciplina).

QUIEBRA

Ver:

- n. 148 (fuero de atracción no comprende juicios laborales).

REAJUSTES

(Ver Ajuste de los créditos laborales)

RECIBOS: 347
 (Ver además Principio de irrenunciabilidad)

Ver también:

- n. 24 (carece de eficacia liberatoria constancia de retiro voluntario firmada bajo subordinación de empresa vinculada);
- n. 839 (invalidez de cláusulas liberatorias);
- n. 947 (valor del certificado de contador público).

RECONVENCION: 349

RECURSOS: 350
 (Ver además: Casación)

Ver también:

- n. 607 (inapelabilidad en vía de apremio);
- n. 640 (contra providencia cautelar previa al juicio laboral);
- n. 641 (contra providencia cautelar dictada en el juicio laboral);
- n. 642 (cómputo del plazo para recurrir medida cautelar).

REGLAMENTO INTERNO: 352

Ver también:

- n. 636 (exceso en su aplicación);
- n. 650 (justicia y equidad en aplicación de sus disposiciones);
- n. 745 (comunicación de sus disposiciones al trabajador).

REGULACION DE HONORARIOS

(Ver Honorarios profesionales)

REINCORPORACION

(Ver Despido ficto)

Ver también:

- n. 386 (incumplimiento por causa ajena a voluntad del trabajador);
n. 482 (concesión de la licencia no la implica).

REINSTALACION:	353
Ver:	
n. 636 (no admitida en un caso de exceso en el ejercicio del poder disciplinario).	
RELACION LABORAL:	355
(Ver además Contrato de trabajo; Trabajo benévolo)	
Ver también:	
n. 749 (excluida si se pacta participación eventual en pérdidas);	
n. 890 (profesionales universitarios).	
RENUNCIA:	364
(Ver además Abandono del trabajo)	
Ver también:	
n. 28 (motivada en impropio cambio de tareas y lugar de trabajo);	
n. 100 (interpretación de acuerdo a principios del derecho del trabajo y reglas de distribución carga de la prueba).	
REPOSICION EN EL CARGO:	369
(Ver además Reinstalación)	
REPRESENTACION PROCESAL:	372
Del trabajador	
Del empleador	
(Ver sentencias citadas en conciliación y transacción)	
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS SOCIOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
(Ver Protección de los créditos laborales)	
SALARIO:	373
Actualización	
(Ver Ajuste de los créditos laborales)	
Clases	
Ver:	
n. 510 (sustitutivo de la carne);	
n. 513 (lo constituye gratificación abonada en forma permanente y habitual);	
n. 514 (gratificación debe proporcionarse al tiempo efectivamente trabajado);	
n. 786 (pesca a la parte).	
Fijación	
Ver:	
n. 334, 450, 982 (como precio de costumbre).	
Oportunidad de su pago	
(Ver Pago del salario)	

Ver también:

n. 22 (pacto de pago mensual).

Pago

(Ver Pago del salario)

Protección

(Ver Protección de los créditos laborales; ver además Categorías; Compensación; Destajista; Diferencia de salarios).

Ver también:

n. 604 (pago en caso de disminución de convocatorias).

SALARIO DEL MENSUAL CORRESPONDIENTE A UN DIA: 381

SALARIO EN ESPECIE: 381

Ver también:

n. 997 (inadmisible la remuneración únicamente con alimentación y vivienda).

SALARIO EN MONEDA EXTRANJERA

(Ver Ajuste del crédito laboral).

Ver:

n. 1042 (no admisible la teoría de la imprevisión).

SALARIO VACACIONAL: 382

Ver también:

n. 316 (naturaleza salarial: corresponde su inclusión en la base de cálculo de la IPD);

n. 363 (naturaleza salarial: corresponde condena en daños y perjuicios del a. 4 L. 10.449);

n. 1043, 1046 (es improcedente su pago fraccionado, mediante porcentaje conjunto con el jornal).

SALUD

(Ver además Profesionales universitarios)

Ver:

n. 740 (deberes del personal médico)

SANCIONES DISCIPLINARIAS

(Ver Poder disciplinario)

SEGURO DE PARO: 382

Ver también:

n. 54 y 55 (durante el período de amparo no se genera aguinaldo);

n. 386 (no reincorporación por causa ajena a voluntad del trabajador).

SENTENCIA: 389

Ver también:

n. 47 (recursos);

n. 886 (plazo para dictarla).

SERENOS: 390

SILENCIO DEL DEMANDADO:	391
(Ver además Conciliación intraprocesal)	
Ver también:	
n. 33, 34 y 35, 949 (efectos);	
n.186 (condenas procesales por deserción del juicio).	
 SOLIDARIDAD DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
(Ver Protección del salario)	
 SUBORDINACION:	392
(Ver además: Contrato de trabajo; Relación laboral)	
Ver también:	
n. 49 (agentes de comercio; indicios que la descartan);	
n. 69 (empresario independiente; arrendamiento de obra);	
n. 796 (trabajador de pesca a la parte);	
n. 800 (límites a la obligación de obediencia del trabajador);	
n. 889, 890 (profesionales independientes).	
 SUCESION DE EMPLEADORES:	399
(Ver además Empleador)	
 SUELDO	
(Ver Salario)	
 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	
(Ver Aguinaldo)	
 SUJETOS DEL DERECHO LABORAL	
(Ver Empleador y Trabajador)	
 SUPLENTE	
(Ver Trabajador suplente)	
 SUSPENSION:	
Del contrato de trabajo.....	399
Ver también:	
n. 18 (por privación de libertad, si es de duración razonable);	
n. 297 (no la configura un lapso de 13 meses entre dos contrataciones para obra determinada);	
n. 332 (del cooperativista antes de su expulsión);	
n. 481, 483 (por enfermedad del trabajador, aún no amparado al seguro de enfermedad);	
n. 862, 863 (privación de libertad en razón de delito ajeno al trabajo).	
Disciplinaria	399
(Ver Poder Disciplinario)	
Ver también:	
n. 826 (el trabajador tiene obligación de reintegrarse a su puesto vencido el término de la misma).	

Preventiva	402
Ver:	
n. 1040 (efectos).	
Por razones económicas	405
Sin plazo	
Ver:	
n. 633 (improcedencia);	
n. 831 (inexistencia de disposición que permita suspender con pérdida de salario mientras se instruye el sumario).	

TAXIMETROS

Ver:	
n. 543, 556 (horas extras);	
n. 600 (cambio de vehículo);	
n. 602 (trabajo efectivo);	
n. 603 (no es un destajista típico);	
n. 1176 (compensación por trabajo nocturno está implícita en la tarifa nocturna de taxímetros).	

TEORIA DE LA IMPREVISION

Ver:	
n. 1042 (pacto salarial en moneda extranjera: inaplicabilidad de la teoría).	

TERCERIA:	407
Ver también:	
n. 224 (desestimación fundada en la teoría del conjunto económico);	
n. 608 (colisión de embargos específicos; aplicación del art. 11 D.L. 14.188);	
n. 609 (tercería de dominio);	
n. 858 (deben resolverse aplicando los principios del Derecho del Trabajo).	

TERCERIA DE MEJOR DERECHO

(Ver Tercera)

TESTIGOS:	408
Ver también:	
n. 25, 115 (testimonio del dependiente no tachado);	
n. 661 (testimonios carentes de valor probatorio);	
n. 743 (trabajadores despedidos o con juicio iniciado contra la empresa);	
n. 827 (la circunstancia de ser empleado no implica de por sí, una tacha);	
n. 1017 (presupuesto de admisión de la tacha al testigo necesario).	

TITULO EJECUTIVO:	412
Ver también:	
n. 46, 47, y 164 (valor de las actas de conciliación labradas en sede administrativa);	
n. 86 (no es aplicable la caducidad del D.L. 14.490 a las deudas en él contenidas).	

TRABAJADOR:	414
-------------------	-----

TEMA:	Página
TRABAJADOR A DOMICILIO:	415
TRABAJADOR A TERMINO (Ver Contrato de trabajo con plazo)	
TRABAJADOR DOMESTICO (Ver Domésticos)	
TRABAJADOR EVENTUAL	417
Ver también:	
n. 286 (concepto);	
n. 861 (clasificación de acuerdo al principio de primacía de la realidad).	
TRABAJADOR MARITIMO:	419
Ver:	
n. 512 (Gente de Mar);	
n. 772 (capitán de buque es personal superior y no tiene derecho al cobro de horas extras).	
TRABAJADOR MENSUAL:	421
TRABAJADOR PERMANENTE:	421
Ver también:	
n. 243 y 321 (concepto: trabajadores de la industria de la construcción);	
n. 605 (concepto);	
n. 795 (contrato de ajuste por varios viajes).	
TRABAJADOR SUPLENTE:	424
TRABAJADOR TRANSITORIO:	424
Ver:	
n. 605 (concepto);	
n. 1162 (concepto de transitoriedad).	
TRABAJADORA GRAVIDA:	426
(Ver además: Despido de la trabajadora grávida)	
Ver también:	
n. 576 (suspensión por inasistencias motivadas por la gravedad).	
TRABAJO BENEVOLO:	427
Ver también:	
n. 1090 y 1173 (colaboración de esposa o familiares, cuando la familia vive en el establecimiento con el trabajador).	
TRABAJO DOMESTICO (Ver Domésticos)	
TRABAJO NOCTURNO:	429

TRANSACCION:	429
(Ver además Principio de irrenunciabilidad)	
Ver también:	
n. 24 (involucrando la IPD ante el cierre de la empresa);	
n. 607 (inapelabilidad en la vía de apremio iniciada en base a transacción);	
n. 840 (debe estudiarse si violan el principio de irrenunciabilidad);	
n. 855 (fuerza de la acordada por documento privado);	
n. 1022 (poderes del representante según a. 9 D.L. 14.188 y D.L. 15.284).	
TRANSFERENCIA DE EMPRESAS:	431
Ver:	
n. 466 (responsabilidad solidaria).	
TRANSPORTE POR CARRETERA:	432
Ver también:	
n. 526, 537, 542, 548, 568, 571 (horas extras);	
n. 599 (normas aplicables a la jornada, previo a ratificación del Convenio 153);	
n. 685, 706 (Notoria mala conducta).	
TRASLADOS	
Ver:	
n. 612 (prueba de su legitimidad);	
n. 613 (sanción no contemplada en estatutos);	
n. 614 (por expropiación);	
n. 616 (cambio de sección);	
n. 618 (dos locales de una misma galería comercial);	
n. 625, 626 y 627 (industria de la construcción: traslado de una obra a otra en distinto departamento).	
ULTRA PETITA:	435
(Ver además Principio de congruencia)	
Ver también:	
n. 47 (pronunciamiento sobre punto no objeto del contradictorio).	
VACACIONES PAGAS:	439
Ver también:	
n. 363 (tiene naturaleza salarial y corresponde condena en daños y perjuicios del a. 4 L. 10.449);	
n. 482 (no se computa como trabajo efectivo a los efectos del plazo de 30 días del a. 23 D.L. 14.407);	
n. 1043 y 1046 (es improcedente su pago mediante porcentaje fraccionado conjuntamente con el jornal).	
VIAJANTES Y VENDEDORES DE PLAZA:	441
(Ver además Agentes de comercio, especialmente n. 50, Comisiones e Indemnización por clientela)	
Ver también:	

- n. 85 (diferencia con el agente de comercio);
- n. 127 (comisión indirecta);
- n. 637 (reclamo de despido indirecto por disminución de la cuota de nafta);
- n. 1093 (indicios que denotan subordinación).

VIATICO A “FORFAIT”
(Ver Viáticos)

VIATICOS: 446

Ver:

- n. 87, 134 (diferencia con las comisiones; no sustituibles por un aumento de éstas),
- n. 593, 594 (a forfait, se computa en la base de cálculo de la IPD);
- n. 637 (cuota de nafta);
- n. 1033 (no basta la denominación para decidir su naturaleza de tal).

WATCHMEN: 451

Ver también:

- n. 472 (empleador de los watchmen).

ZAFRALES: 453

Ver también:

- n. 1150 (no corresponde condenar por despido abusivo, si no existe despido indemnizable).